

devon ser guardadas haciendo se le paguen
 qualquiera mrs. y otras cosas que por la
 razon de su facultad le fueren devidos. y
 declaramos que el suro cto ha pagado el dno.
 de las medias annatas. Dado en Madrid a
 diez de Mayo de mil setecientos noventa
 y siete años. Yo Juan Ribilla. D. Dn
 Carminio Ortega. D. Dn Quir Blet. D. Dn
 Davico de la Cruz. Yo Manuel Porzullo
 Escriba del Rey Dno. y del Pruvinal del
 R. Pado Med. despacho ante laudo y li-
 cencia de acuerdo de los Señores de el ylo
 fize y firmo. Entertimo de Verdad, Ma-
 nuel Porzullo

En copia de su Original aque me Refico, Yo
 Juan Antonio Vascello de Robles
 Escriba del Rey Dno. por Pub. del numero
 y Ayuntamiento de esta Villa de Casavaca
 en fca de lo qual siento el parente que
 firma el contenido D. Benito por su
 curo y la vjara y firmo en la nomina
 de Villa de Casavaca a veinte de Abril
 de mil setecientos noventa y ocho

Dn Benito Man
 Casavaca

Juan Antonio Vascello
 de Robles

Yo el Rey por las Partes de Dios Rey de
 Castilla, de Leon, de Aragón y las de Sicilia
 de Navarra, de Granada, de
 Toledo, de Valencia y Galicia de Mallorca

